



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION SENECA, CENTRO DE COORDINACION DE LA INVESTIGACION Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA (ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA DE CARTAGENA)

En la ciudad de Murcia, a 23 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando De la Cierva Carrasco y D. Francisco Esquembre Martínez, en nombre y representación de la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, con domicilio en Murcia, C/ Manresa, 5, constituida mediante escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñañiel del Río, con el número 3.425/96 de su protocolo, e inscrita como entidad docente en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Actúan ambos de forma mancomunada, en virtud de poder otorgado a su favor por el Patronato de la Fundación con fecha 30 de abril de 1997, subsistente y suficiente para este acto.

De otra, D. Miguel Angel Rodríguez de Miguel, Ilustre Decano del Colegio de Abogados de Cartagena, en nombre y representación de la Escuela de Práctica Jurídica de Cartagena, en virtud y uso de las facultades que tiene conferidas.

Reconociéndose todos ellos la capacidad de contratar y obligándose en los términos del presente convenio.

EXPONEN

Primero. La Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la Investigación, ha sido creada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento, teniendo atribuidas estatutariamente, entre otras, las funciones de informar, asesorar, apoyar y colaborar con los diversos sectores relacionados o interesados en la investigación y realizar acciones de apoyo a la formación de los recursos humanos en la Región.

Segundo. La Escuela de Práctica Jurídica de Cartagena fue creada como consecuencia del Convenio suscrito en febrero de 1996 entre el Colegio de Abogados y el Centro Asociado de la UNED de Cartagena, como centro de especialización para graduados universitarios dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, y vinculada a otros Colegios Profesionales, Corporaciones y Centros de estudio e investigación del Derecho, así como a los Organismos de la Administración de Justicia.

Tercero. Para el cumplimiento de sus fines, la Escuela de Práctica Jurídica organiza y desarrolla un Curso General de formación profesional de Abogados y otros Cursos Especiales de carácter jurídico-práctico, así como seminarios, reuniones, coloquios y otras actividades que contribuyen a mejorar la formación de sus alumnos.

Cuarto. En 1997 ambas instituciones suscribieron un primer convenio de colaboración cuyos buenos resultados hacen conveniente proseguir en la línea iniciada a fin de seguir fomentando la formación práctica de los licenciados, facilitando su acceso al ejercicio profesional y la actualización permanente de sus conocimientos.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACION PARA FORMACION PRACTICA DE LICENCIADOS, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-



El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes para la formación práctica de los licenciados en Derecho y, complementariamente, de otras profesiones jurídicas afines y relacionadas con aquella.

Segunda. -



La Fundación Séneca contribuirá a sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Escuela de Práctica Jurídica de Cartagena mediante la aportación de 500.000 pesetas, que deberán destinarse a actividades de formación comprendidas en el Programa anual de esta entidad.

Tercera.-



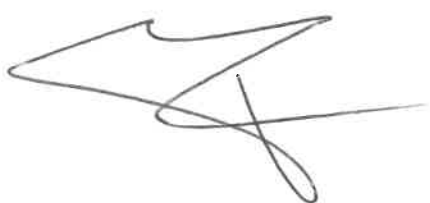
El mantenimiento de la ayuda y la cuantía de la misma quedan expresamente condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación Séneca en ejercicios futuros así como al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

Cuarta.-

El importe de la ayuda se hará efectivo de una sola vez, a la firma del convenio.

Quinta.-

La Fundación Séneca se reserva la facultad de difundir el presente Convenio en la forma que considere más adecuada.



Sexta.-

El importe de la ayuda se librará al Colegio de Abogados de Cartagena. El Organismo receptor se considerará como beneficiario de la ayuda, siendo responsable de la aplicación de las cantidades a los fines propuestos así como de incluirla en sus propios presupuestos. La citada institución deberá certificar, a la recepción de la ayuda, el cumplimiento de esta obligación.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la remisión a la Fundación Séneca, Centro de Coordinación de la investigación, con anterioridad al 1 de abril de 2000, de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actividad realizada, a la que se acompañarán los folletos y programas de cuantas actividades de los cursos, seminarios, conferencias u otras actividades que haya realizado la Escuela durante la vigencia del Convenio y en los que se hará constar la colaboración de la Fundación Séneca en la forma expresa en la cláusula octava.
- Una certificación expedida por el órgano competente del Colegio de Abogados de Cartagena justificativa de la inversión de la ayuda concedida, adjuntando fotocopia compulsada de las facturas correspondientes

Séptima.-

La Escuela de Práctica Jurídica deberá mantener informada a la Fundación Séneca de cuantas vicisitudes afecten a las actividades financiadas, así como comunicar la solicitud u obtención de ayudas procedentes de cualquier entidad pública o privada destinadas al mismo objeto, evitándose en todo caso la sobrefinanciación.

Octava.-

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas, así como en el Programa General de la Escuela se hará constar expresamente el patrocinio de la Fundación Séneca en lugar destacado, bajo el lema " Fundación Séneca. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ", acompañando el anagrama de la misma y el escudo regional.

Novena.-

Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.



Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses, así como en cualquier tiempo en que lo acuerden las partes.

Décima.-

El presente convenio surtirá efectos durante un año, a partir del día siguiente al de su suscripción, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, mediante acuerdo expreso de las partes.

Undécima.-

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En este caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.-

El presente convenio tiene naturaleza civil. En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla gravemente las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Civil.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.



Fdo. Fernando de la Cierva
Carrasco



Fdo. Francisco Esquembre
Martínez



Fdo. Miguel Angel
Rodríguez de Miguel